DocuSign Envelope ID: 616F3AF3-F016-41B8-AC43-5E3F51E2908B

ENMIENDA No 1 AL ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

La presente enmienda hace referencia al Acuerdo de Financiación (que en delante se conocerá como "El Acuerdo") entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el "**PNUD**") y el Ministerio de Minas y Energía (en adelante el "**MINISTERIO**") suscrito el día 16 de noviembre 2023 y con fecha de finalización el 30 de junio de 2024, según se describe en el documento del proyecto No. 00117890/1000706 "Diálogo y Deliberaciones Públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia en Colombia" y en el que el **PNUD** y el **MINISTERIO** se conocerán colectivamente como las "Partes" o de forma individual como "Parte", con respecto a la ejecución del Acuerdo.

Considerando

1. Que las partes desean enmendar ciertas disposiciones del Acuerdo conforme con lo establecido en el Articulo XIII del mismo.

2. Que el Acuerdo se firmó inicialmente por valor de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP$21.191.507.035), por concepto de aportes del Ministerio.

3. Que el PNUD aportó un valor aproximado de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (COP$22.406.749.040) (según valoración del Ministerio) en especie (no-monetario)

4. Que mediante comunicación realizada entre el **PNUD** y el **MINISTERIO** vía correo electrónico del 2 de abril del 2024, se evidencia la necesidad de extender el Acuerdo en tiempo hasta el 15 de diciembre de 2024, con el fin de continuar implementando el proyecto para cumplir satisfactoriamente con los objetivos, los productos y las actividades establecidas en el plan de trabajo. Lo anterior, debido a: i) las situaciones de orden público por la presencia del conflicto armado en los territorios ha requerido ajustes en el cronograma para la prevención y salvaguarda de los asistentes, ii) los pueblos indígenas simultáneamente están siendo objeto de otros procesos de consulta previa, lo cual dificulta la coordinación de agendas, espacios y tiempos de los participantes, iii) no se cuenta con los insumos e información necesaria para la sistematización y la elaboración de documentos para la fase de concertación y se requiere finalizar el proceso de participación en territorio.

POR LO TANTO, se modifican las disposiciones pertinentes del Acuerdo que se indican a continuación para que se complementen de la siguiente manera **("Enmienda 1**"**):**

DocuSign Envelope ID: 616F3AF3-F016-41B8-AC43-5E3F51E2908B

PRIMERO: Modificar el Artículo XIII, en su segundo párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo XIII

"El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 15 de diciembre de 2024."

SEGUNDO: Todos los demás términos y condiciones del Acuerdo permanecerán sin cambios y continuarán en pleno vigor y efecto.

EN FE DE LO CUAL, las partes han convenido que se firme la presente Enmienda al Acuerdo.

En nombre y representación del
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

V°B° GA

V°B°U AE

DocuSigned by:
167D6562D44041D...
Sara Ferrer Olivella
Representante Residente

Fecha: 23-Jun-2024

En nombre y representación del
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DocuSigned by:
32F7F764929E4C8...
Leslie Mayerly Rodriguez Muñoz
Subdirectora Administrativa y Financiera

Fecha: 24-jun.-2024

Revisó MME: Carmen Andrea Coronado Soler – Abogada contratista GGC
Paola Guarín Castro – Abogada contratista GGC

Gina Margarita Martínez Centanaro - Abogada contratista SAF

Aprobó MME: Angela Rossio Parada Olarte – Coordinadora GGC